



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 27 de marzo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO: en Sesión Extraordinaria de Concejo N°005-2023, de fecha 27 de marzo del 2023, la Carta N° 027-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 24 de marzo del 2023, expedido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N°020-2023-MPU-A-GM-GPPyO/SGP, de fecha 24 de marzo del 2023, expedido por el Subgerente de Presupuesto, la Carta N°504-2023-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 24 de marzo, expedido por el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización, el Informe N°022-2023-MPU-GAF-ARH, expedido por el jefe del área de recursos humanos, de fecha 24 de marzo del 2023 y con el Informe Legal N° 071-2023-MPU-A-GM-OAL, de fecha 24 de marzo del 2023, sobre la Evaluación Legal sobre Levantamiento de Suspensión del Acuerdo de Concejo de Concejo N° 001-2023-MPU-CM-SE, que Aprueba Originariamente la Compensación Económica del Alcalde y Dieta de Regidores del Concejo Municipal.; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, asimismo el Artículo 12° de la Ley N° 27972, señala que: "Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)"

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4°- Régimen de remuneraciones, literal e) Los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual,



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 27 de marzo del 2023.

que es fijada por el Concejo Municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del Gobierno Regional o del alcalde correspondiente;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, indica que dicho Decreto dispone el rango de niveles posibles de remuneración dentro de cuyos términos los Concejos Municipales decidirán el monto de la remuneración de sus alcaldes por todo concepto, los cuales deben fijarse en función de la Unidad de Ingreso del Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia N.º 038-2006, que modificó la Ley N.º 28212. Asimismo, el Artículo 5° del Decreto Supremo regula el hecho que las dietas que les corresponde percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente;

Que, con el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre LOS INGRESOS DE GOBERNADORES, VICEGOBERNADORES Y CONSEJEROS REGIONALES, ALCALDES Y REGIDORES MUNICIPALES, ha señalado en el caso concreto de "LOS REGIDORES" las siguientes REGLAS PARA LA FIJACIÓN DE SUS DIETAS:

"E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES:

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las cuatro dietas no puede superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- se debe contar con crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueba las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.



ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2023-MPU-CM-SEC.

Contamana, 27 de marzo del 2023.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **MAYORIA** el siguiente:

ACUERDOS:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N°006-2023- MPU-CM-SE, de fecha 24 de enero del 2023, por cuanto mediante comunicado N° 002-2023-EF/53.01, de 17 de marzo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, ha corroborado las reglas aplicables para fijarse la dieta de los regidores, regla que han visto mínimamente cumplidas en la dación del Acuerdo de Concejo N° 001-2023-MPU-CM-SE, del 03 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. –LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS LEGALES DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-MPU-CM-SE, del 03 de Enero de 2023, el mismo que recobrando su vigor, queda vigente desde la fecha en que se adoptó en adelante.

ARTÍCULO TERCERO. –RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS EL ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2023-MPU-CM-SE, DEL 03 DE ENERO DEL 2023, en todos sus extremos **PRECISANDO**, que aquel aprobó oportunamente la compensación económica mensual (sueldo) del señor Alcalde por la suma de S/ 7,500.00 (siete mil quinientos con 00/100 soles) y el monto total por concepto de Dietas de los regidores equivalente al 30 % máximo de lo que percibe el señor Alcalde ,resultando la suma de S/ 2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta con 00/100 nuevos soles) mensuales , entendiéndose que es a razón de 1,125.00 (un mil ciento veinticinco y 00/100 soles) por dieta, con un máximo de dos dietas /sesiones ordinarias al mes.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Mg. Edu. Polo Gluz Manguinuri Rivelro
ALCALDE (E)



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCÍA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo